

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Junta provincial de Subsidio Pro-Combatientes

Por la Jefatura de Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio del Interior, por la circunstancia de cesar en sus funciones las actuales Juntas Provinciales y Municipales de Subsidio Pro-Combatientes, para ser reemplazadas por las nuevas Comisiones de Subsidio al Combatiente, creadas por Decreto de dicho Ministerio, fecha 25 de Abril último, se han dictado las instrucciones pertinentes para que en ningún momento puedan interrumpirse estos importantes servicios, lo que daría lugar a trastornos, retrasos y perjuicios, que han de evitarse teniendo en cuenta las medidas de previsión que se disponen y que cumplirán con toda exactitud los Organismos salientes y entrantes.

Instrucciones

1.ª La confección del padrón correspondiente al mes de Mayo, correrá a cargo de las actuales Juntas Locales. Se tendrá en cuenta para ello la legislación y normas que han venido rigiendo anteriormente.

2.ª Inmediatamente de constituidas las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente, se levantará acta por triplicado, que suscribirán el Presidente saliente y el Jefe entrante, haciendo constar en ella los siguientes extremos:

a) Cantidad existente en poder de la Junta municipal y su procedencia, de la que se hará cargo el Jefe de la Comisión de Subsidio al Combatiente para su ingreso en el Banco de España.

b) Número de talonarios de tickets que obran en poder de la Junta saliente e importe de los mismos, que deberá coincidir con el saldo que arroje la cuenta correspondiente.

c) Situación del servicio con respecto a las Juntas Provinciales, haciéndose constar los que no se hayan cumplido y causas que lo originaron. En documento separado se procederá al inventario de todos los muebles, objetos y documentos de los que se hará cargo la Comisión entrante.

3.ª Un ejemplar de las actas se enviará por los Jefes de la Comisión local, al Jefe de la Comisión provincial.

4.ª Se tendrá especial cuidado de hacer constar, cuando a ello hubiere lugar, las anomalías o irregularidades que se adviertan.

Al publicar las precedentes instrucciones, que deberán tener en cuenta las Juntas locales para su cumplimiento, y para el momento en que se haga el traspaso de servicios, doy traslado a las mismas del agradecimiento del Gobierno por la meritoria labor que han venido desarrollando en el cumplimiento de su importante cometido, al cual se une el de la Jefatura del Servicio Nacional y el de esta Junta Provincial.

Palencia 5 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Enrique García Montero.

Biblioteca Pública Popular de Palencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Diciembre de 1896 (*Gaceta* del 5), se recuerda a los señores Impresores de Palencia y Alcaldes de sus pueblos en la provincia, la obligación de remitir aquéllos a la Biblioteca Pública del Estado, un ejemplar de cada impreso, litografía, fotograbado, etc., que se estampe en sus establecimientos,

y los Alcaldes enviar mensualmente los ejemplares que deben entregarles los impresores con establecimiento en el pueblo de su mando, o parte negativo en su caso, bajo las multas establecidas a los contraventores.

Igualmente los impresores de la Capital y provincia se servirán enviar relación de las obras impresas en sus talleres y que no hayan sido depositadas en esta Biblioteca, a partir del 19 de Julio de 1936, dentro del plazo legal; así como también nota expresiva de las señas de sus establecimientos tipográficos, y nombre de los representantes o encargados de los mismos, a fin de cumplir las disposiciones dictadas al efecto, y Orden del Ministerio de Educación Nacional con fecha 25 de Abril de 1938.

Palencia 6 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Biblioteca, Ramón Revilla Vielva.

Sres Impresores de Palencia y Alcaldes de la provincia.

Inspección provincial de Primera Enseñanza de Palencia

CIRCULAR

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, esta Jefatura recomienda a los señores Maestros y Maestras Nacionales y privados, lo mandado en Circular de todos conocida, sobre formación religiosa, patriótica, cívica

y física, de los alumnos de uno y otro sexo, concurrentes a dichos Centros, esperando de aquellos dirigentes el mayor celo respecto a dicha formación, de modo que no pueda haber jamás, ni la sospecha de la menor modalidad de resistencia pasiva a dichas órdenes.

Se recomienda, asimismo, el cumplimiento de la Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 172, correspondiente al 9 de Abril de 1937, dando instrucciones sobre el ejercicio del mes de María durante el de Mayo, porque la oración de las escuelas, al servir de norma formativa de la infancia española, recogerá los deseos de nuestro invicto Caudillo, que en fecha reciente, y en la capital Aragonesa, ha manifestado la intervención que en nuestras victorias tuvo la oración en los templos, sin que nada hubieran servido nuestros esfuerzos, si Dios no nos hubiera concedido su ayuda, en todos los momentos, en forma tan evidente y tangible.

Cumplase fielmente aquella Circular en que se ordena la celebración del ejercicio del mes de María, ante la imagen de la Inmaculada Concepción, que debe estar colocada en la escuela, con arreglo a lo preceptuado.

Palencia 3 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Inspector Jefe accidental, Manuel Yubero.

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas, concedidas por la misma durante el mes de Abril.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DOMICILIO	Edad	Clase de licencia	Día de expedición
40	Hipólito Franco Lerones.	Carión de los Condes.		39	Primera	1
41	Fernando Sisternes Garrido.	Villada		39	Idem	1
42	Pedro Salas Medina-Rosales.	Dueñas		45	Idem	9
43	José Salazar Vacas.	Palencia	José Canalejas.	32	Idem	9
44	Rafael Mucientes Gutiérrez.	Idem	General Mola, 102.	37	Idem	9
45	Félix Herrero Diez-Quijada.	Idem	Gral. Queipo de Llano	62	Idem	20
46	José L.-Sisternes Garrido.	Saldaña		37	Idem	27
47	Pedro Barragán Montemayor.	Palencia	Menéndez Pelayo.	50	Idem	27
48	Alejandro Palacios Pérez.	Alar del Rey		44	Idem	29

Palencia 30 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—El Comandante Delegado, José M.ª Sentís.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1938

BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1938

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	3 956.269 23	»	3.956.269 23	»
2	Valores independientes del Presupuesto.....	»	3 956.269 23	»	3.956.269 23
3	Presupuesto.....	1.533.935 40	2 646.166 62	»	1 112.231 22
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	12.972 96	41 »	12.931 96	»
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	16.000 »	»	16.000 »	»
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	137.970 05	»	137.970 05	»
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	5.399 14	»	5 399 14	»
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	525 »	84 15	440 85	»
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	36.287 50	1.217 50	35.070 »	»
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	1.812 50	»	1 812 50	»
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	148.750 »	»	148.750 »	»
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	153 556 50	59.490 »	94 066 50	»
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	55.093 50	»	55.093 50	»
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	20.000 »	»	20.000 »	»
15	Id. id. 15 Multas.....	25 »	»	25 »	»
16	Id. id. 17 Reintegros.....	22 750 »	»	22.750 »	»
17	Id. id. 19 Resultas.....	2.035 024 47	1.136.264 82	898.759 65	»
18	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	20.401 65	51.400 75	»	30.999 10
19	Id. id. 2.º Representación provincial.....	876 83	4.000 »	»	3.123 17
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	2.539 »	31.250 »	»	28.711 »
21	Id. id. 6.º Personal y material.....	32 336 91	69.486 03	»	37.149 12
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	»	1 250 »	»	1.250 »
23	Id. id. 8.º Beneficencia.....	8.447 29	235 165 32	»	226.718 03
24	Id. id. 9.º Asistencia social.....	»	1 177 50	»	1.177 50
25	Id. id. 10 Instrucción pública.....	800 »	18 283 75	»	17.483 75
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	18 955 21	189.495 05	»	170.539 84
27	Id. id. 13 Montes y pesca.....	1.791 66	2.812 50	»	1.020 84
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	»	1.821 25	»	1.821 25
29	Id. id. 18 Imprevistos.....	246 90	5 000 »	»	4.753 10
30	Id. id. 19 Resultas.....	9 123 66	922 793 25	»	913.669 59
31	Depositorio.....	1.197 097 47	95.519 11	1.101.578 36	»
32	Banco de España c/c.....	20 41	»	20 41	»
33	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	»	20 41	»	20 41
34	Depósitos en garantía.....	76.100 10	»	76.100 10	»
35	Depositantes.....	»	76 100 10	»	76.100 10
36	Banco Castellano c/c.....	60.672 61	50 000 »	10.672 61	»
37	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	50.000 »	60 672 61	»	10.672 61
38	Banco Castellano cuenta de valores nominales.....	139.500 »	»	139.500 »	»
39	Depositorio s/c nominales en el Banco Castellano.....	»	139 500 »	»	139.500 »
40	Banco Español de Crédito cuenta valores nominales.....	98.500 »	»	98.500 »	»
41	Depositorio, su cuenta valores nominales en el Banco Español de Crédito.....	»	98 500 »	»	98 500 »
42	Caja general de Depósitos.....	732.500 »	»	732 500 »	»
43	Depositorio, fianza contribuciones.....	»	732 500 »	»	732.500 »
44	Banco Mercantil c/c de efectivo (herencia D. Bruno).....	12035 96	»	12.035 96	»
45	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Mercantil.....	»	12.035 96	»	12.035 96
46	Banco E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno).....	4.185 35	»	4 185 35	»
47	Depositorio s/c efectivo en el Banco E. de Crédito.....	»	4 185 35	»	4.185 35
	SUMAS.....	10.602.502 26	10.602.502 26	7.580.431 29	7 580.431 29
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS.....	10.602.502 26			

Palencia 28 de Febrero de 1938.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

SESIÓN DE 16 DE ABRIL DE 1938

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, T. MATEO.

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en sesión de 30 del pasado mes de Abril, acordó que las sesiones que ha de celebrar la misma en el mes en curso, tengan lugar los días 7, 14, 21 y 28, a la hora de costumbre.

Palencia 5 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

Sesión ordinaria del día 21 de Enero de 1938

Preside el señor Pérez Guzmán, asistiendo los Vocales señores Alonso, Cuenca, Villares y Molina. Se halla presente el Interventor accidental señor Gutiérrez y actúa como Secretario el señor Mateo Arenillas.

Presupuesto.—La Comisión queda enterada de haber sido concedida

por la Superioridad la autorización que se tenía solicitada para la prórroga del presupuesto de 1937, por un trimestre, ordenándose se confeccione el oportuno proyecto para el presupuesto que ha de regir en los nueve meses restantes del año de 1938.

Personal.—La Comisión ve con agrado la propuesta de la Dirección

de los Establecimientos de Beneficencia, referente a la designación del Médico don Baudelio Gutiérrez Herrero, para que sustituya, con carácter provisional y gratuito al Médico Tocólogo don Juan Burgoa, que se encuentra enfermo, resolviendo expresar el agradecimiento de esta Corporación al señor Gutiérrez Herrero, por su desinteresada colaboración.

La Comisión queda enterada de la renuncia que de sus haberes hace el Oficial de esta Diputación, don José María Escobedo, mientras perciba los que le corresponden como Alférez Provisional de la Milicia, a que ha sido ascendido.

Personal.—En vista de la petición que hace el Oficial don Pedro Buey sobre concesión de prórroga en su licencia para no asistir por las tardes a la Oficina en el próximo mes de Febrero se acuerda autorizar a la Presidencia, para que, de acuerdo con Secretaría, resuelvan con entera libertad lo que estimen más pertinente.

Se acepta lo interesado por el Auxiliar de cédulas don Félix Pérez, con respecto al reintegro a sus servicios de esta Corporación, advirtiéndole que para lo sucesivo cumpla con más seriedad con su deber, comunicando al Jefe de la Dependencia cualquier causa o motivo que le impidiera asistir a la Oficina, a la que debe incorporarse a partir del día de mañana.

Se admite la renuncia que del ascenso a Capatáz, hace el Caminero don Félix Rivas Gallardo, ratificando la confianza al Sr. Ingeniero otorgada, para que si lo cree necesario, designe a quien haya de sustituirle, o deje en suspenso esta designación, en atención a que el destituido que motivó la vacante, tiene entablado recurso ante el Gobierno General.

Se resuelve abonar a razón de 200 pesetas el quinquenio devengado por el Capataz degradado don Eugenio Rodríguez Torre, igualmente que lo asignado a los Camineros.

Escuela Beneficencia.—La Comisión queda enterada de oficio de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, participando que no hay posibilidad de crear por ahora una nueva Escuela en los Establecimientos de Beneficencia, conforme tiene esta Diputación solicitado, quedando en expectativa para renovar la petición, cuando las circunstancias lo aconsejen, pues, por ahora está atendida la escuela con el Maestro interino nombrado en Diciembre último.

Fomento.—Se autoriza a la Dirección de la Beneficencia para que proceda a la ejecución de obras de pintura en los locales recientemente habilitados para cuarto de aseo de niñas, aprobándose el presupuesto formulado por el industrial don Cloado Alonso, por cantidad de 261'08 pesetas.

Caminos.—Queda enterada la Comisión de que por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, ha sido aprobado el nuevo plan de caminos, formulado por la Dirección de Vías y Obras y que ha sido remitido a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Se desestima, con sentimiento, la petición que hace la Junta vecinal de Salcedillo, sobre prolongación del camino vecinal de Brañosa a dicho pueblo, hasta el límite de la provincia de Santander, con aprovechamiento de los prisioneros de guerra.

Beneficencia.—Se adoptaron los siguientes acuerdos: Inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio por turno de antigüedad a Florentino Seco Caballero, de Palencia y a Josefa Prior León, de Villalumbroso; ingreso en la Beneficencia de los niños Félix, Angel, Emilio y Pablo Coloma Atienza, de Reinoso; idem de la joven Emeteria Blanco, de Torremorjón; idem el reingreso de la joven Matilde Melero Rico, de Palencia; de la salida del Establecimiento de Antonio Tejedor, de Villameriel que se queda enterada, así como del ingreso en el Manicomio de Amalia Cantero, de Palencia, que se encontraba con licencia temporal; de la defunción del demente Cardo Barriuso; de los ingresos en el Hospital desde la sesión anterior; conceder pensiones de lactancia a Leonardo Medina, de Becerril de Campos; Andrés García, de Paredes de Nava; Félix Luis, de Villalba de Guardo; Felisa de la Hoz, de Barruelo; denejándose las que solicitan Saturnino Antolín, de Dueñas; Pedro Sevillano, de Autilla del Pino, por ser casados; Maximina Ramón, de Grijota y María Crespo, de Paredes de Nava, por hallarse fuera del período de lactancia los niños para quienes las piden; y quedar sobre la Mesa la propuesta del vecino de Espinosa de Cerrato, Ciriaco Pascual Palomo, quien ofrece ceder sus bienes a cambio del ingreso en la Beneficencia.

Intervención.—Se aprueban las cuentas de material de Depositaria del segundo semestre de 1937, de 375 pesetas; y la de gastos de inspección de caminos que rinde la Jefatura de Obras Públicas, correspondiente al cuarto trimestre de 1936, por 756'25 pesetas.

Se deniega la pretensión del Ayuntamiento de Redondo, sobre que se le releve al vecindario de la obligación de satisfacer las cédulas personales del pasado año de 1937, en vista de la situación que les creó la guerra, por lo funesto que resultaría como precedente, y haberse confeccionado los padrones del Impuesto por otros Ayuntamientos que se hallaban en iguales condiciones.

Se resuelve librar con cargo a Imprevistos las 30 pesetas que se cobraron demás al vecino de esta capital, don Mariano Aguado.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del próximo mes de Febrero, publicándose en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobación de cuentas.—Se aprobaron las siguientes: De Toribio de la Peña de 668 pesetas; Julián Sánchez, 370; Comercial Palentina, 113'85; Eladia Tristán, 46'20; Unión Industrial Palentina, 721'60; Bernardo Manuel 663'12; Sabina Matilla, 40; Francisco Quevedo, 532; Comercial Palentina, 475; Faustino Cuerno, 80; María Rojo, 12; Francisco Fraile, 90; Francisco Quevedo, 108; Vicente Buzón, 78; Félix Pollos, 31'25; Sociedad Cantabro Bilbaína, 3.136'35, y 2.770, por carbón para el Palacio y Beneficencia, Victoria Gómez, 708; José Martín, 206'50; Oficial Administrativo Beneficencia, 60; Delineante de Construcciones Civiles, 256'50, y 199'50, Tribunal Tutelar de San Sebastián, 7'75; Compañía La Unión y el Fénix Español, por seguro de incendios, 93'15 pts.

Ruegos y preguntas.—Se faculta a la Dirección de los Establecimientos para que proceda a ocupar varios puestos vacantes de asilados del Establecimiento.

En vista de las manifestaciones que se hacen por la Intervención, con respecto a la situación creada con la subvención de caminos vecinales, se resuelve restringir los gastos al límite mínimo, que se vayan abonando los sueldos y jornales de la Sección de Vías y Obras, y que se hagan las gestiones oportunas cerca de la Superioridad para que se envíen las oportunas consignaciones para estos gastos.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Estadística de edificaciones damnificadas con motivo de la guerra

Cumpliendo instrucciones de la Junta Consultiva de Cámaras, se interesa de aquellos propietarios que hubieren sufrido daños en sus fincas urbanas, como consecuencia de acciones de guerra, presenten en las Alcaldías respectivas, hasta el día 15 del actual inclusive, *declaraciones juradas* comprensivas de los siguientes extremos:

- 1.º Si el edificio es público o particular.
- 2.º Cantidad a que ascienden los daños.
- 3.º Causa específica de los daños en general, es decir, si se originaron de incursiones de la aviación roja o por otra acción guerrera.

Los señores Alcaldes, una vez recogidas las declaraciones y hecho su resumen totalizado, indicarán qué tanto por ciento, de lo catastrado por urbana, en el respectivo término municipal, representa la propiedad que ha de ser baja, y cursarán todo ello a la Cámara, con las observaciones que estimen oportunas.

Palencia 6 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Carlos Martínez de Azcoitia.

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Vigilancia sanitaria de hoteles, fondas, paradores, posadas, casas de viajeros y de huéspedes, pensiones, etc., y de los vehículos de transporte de viajeros

La Subsecretaría del Ministerio del Interior, ha dirigido a esta Inspección provincial de Sanidad una Circular que dice así:

«La concentración del tráfico de pasajeros en gran número de ciudades de la España liberada y la frecuente inmigración y transporte de masas de población, debido en gran parte a la llegada continua de nuevos refugiados procedentes de la zona roja, crean un evidente aumento de la población flotante que vive fuera de su medio habitual, dando lugar a que sea muy superior al normal porcentaje de personas que utilizan los medios de transporte públicos y que residen en hoteles, fondas, pensiones, casas de viajeros, etc. Esto obliga, para mantener el normal estado higiénico de la Nación, a situar en primer plano la vigilancia sanitaria que debe ejercerse por el Estado y las Autoridades, sobre los medios de transporte y los citados establecimientos públicos, así como muy especialmente sobre gran cantidad de nuevos alojamientos improvisados, que no siempre se atienen a las normas higiénicas más elementales y a las disposiciones sanitarias vigentes.

Por la presente Circular se recuerda a los señores Inspectores provinciales de Sanidad la obligación en que están de ejercer esta vigilancia, por intermedio de los Inspectores municipales de Sanidad, aplicando las sanciones a que están autorizados por el Reglamento y Real orden de 22 de Mayo de 1929, a aquellas Sociedades o propietarios de establecimientos públicos y empresas de transporte que infrinjan lo dispuesto.

Como normas concretas de aplicación, se recuerda la obligatoriedad de que exista en cada establecimiento u oficina de transporte de viajeros un libro de reclamaciones que los Inspectores comprobarán directamente, obligando a una presentación periódica del mismo en las oficinas de la Inspección provincial.

Deberá exigirse que (como está ordenado por varias disposiciones), en toda habitación destinada a dormitorio haya carteles con la indicación del número de personas que puedan utilizarla en relación con su capacidad y ventilación, debiendo la primera ser de 25 metros cúbicos por persona, y con ventilación directa la segunda.

Se atenderá con especial cuidado a mantener sin parásitos estas habitaciones, practicando las operaciones pertinentes a este fin.

En los retretes se exigirá estén provistos de descarga automática y con las condiciones de iluminación que marca el citado Reglamento.

En los medios de transporte se exigirá si tuvieran tapizado, que éste se halle cubierto con paños o fundas, que renovarán siempre que su estado de limpieza lo requiera y se practicarán las operaciones de desinsectación y desinfección periódica que marca dicho Reglamento».

Como aclaración de esta Circular, conveniente para los Inspectores municipales de Sanidad y para los dueños de los establecimientos y medios de transporte a que la misma se refiere, esta Inspección provincial hace las siguientes advertencias:

a) Las condiciones higiénicas que deben reunir dichos establecimientos, están determinadas en el Reglamento de 22 de Mayo de 1929.

b) Por desinfección, salvo en los casos muy contados en que se especifique que se haga con aparatos y por los Centros, Entidades o Empresas autorizadas, se entenderán las prácticas de limpieza con líquidos de probada acción antiséptica, que podrán hacer los mismos particulares. (Disposición adicional 1.ª de la Real orden de Gobernación de 11 de Octubre de 1929).

c) Es preciso poner el celo más exquisito en la destrucción de parásitos en habitaciones y vehículos, por lo cual allí donde los haya, será obligatorio aplicar apropiadas y eficaces medidas de desinsectación, cuantas veces sea necesario hasta su desaparición.

d) El libro de reclamaciones que deben llevar todas las Empresas de transporte de viajeros, serán abiertos con una diligencia suscrita por la Inspección provincial de Sanidad, estarán a disposición de los viajeros en sitio bien visible y serán presentados en esta Inspección cada trimestre, además de ser revisados con la mayor frecuencia posible, por los Inspectores municipales de Sanidad del lugar donde resida el empresario.

Se espera que presten su decidida cooperación todas las personas y funcionarios a quienes afecta esta Circular, en interés de la higiene pública, para evitar incurrir en responsabilidad y en las sanciones que por la Subsecretaría del Ministerio del Interior son recordadas.

Palencia 4 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Señores dueños de hoteles, fondas, paradores, posadas, casas de viajeros y de huéspedes, pensiones, etc., Empresas de servicios de transporte de viajeros, dueños de vehículos de alquiler e Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia.

Junta Reguladora de Importación y Exportación de Palencia

Jefe Servicio Nacional de Comercio a Presidente Junta Reguladora Importación y Exportación-Palencia.

Plazo validez permisos Importación es como sigue: Punto licencias expedidas con anterioridad 10 Febrero, tendrán validez hasta 31 Julio; punto licencias Importación expedidas con posterioridad 10 Febrero, tendrán seis meses validez a contar fecha sello registro salida este Ministerio.

Núm. 172

Parque de Intendencia de Burgos Sexta Región Militar

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de Mayo actual.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultadas en la Secretaría de este Parque, de las diez a las doce, los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos

Harina, 18.000 quintales métricos.
Leña cocinas, 4.000 ídem ídem.
Leña hornos, 3.000 ídem ídem.
Carbón vegetal, 150 ídem ídem.
Paja, 10.000 ídem ídem.

Para la Plaza de Palencia

Pan (raciones), 19.000; cebada, (quintales métricos), 18.000; Paja, 18.000 quintales métricos.

Para la Plaza de Estella

Pan (raciones), 15.000; cebada, 3.000 quintales métricos; Paja, 3.000 quintales métricos.

Burgos 3 de Mayo de 1938.—El Director, Alvaro Bazán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 170
Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, ante la Secretaría del refrendante, el día veinte del corriente mes, a las doce, se celebrará primera venta en subasta pública de los bienes reseñados a continuación, embargados a doña Teófila Merino Villanueva, vecina de Villaumbrales, como representante de sus hijos menores de edad y todos en el concepto de herederos del finado don José Retortillo Serrano, en demanda ejecutiva, hoy procedimiento de apremio, iniciada por el Sindicato Agrícola de Villaumbrales, representado por el procurador don Fausto Celada Arce.

Treinta cántaros de vino muy tinto a seis pesetas uno, en junto ciento ochenta pesetas.

Media fanega de garbanzos, en diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Tres fanegas de avena, en treinta pesetas.

Y nueve fanegas de cebada, en ciento ocho pesetas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deben consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; así bien son inadmisibles posturas inferiores a las dos terceras partes del precio de evaluación; reseñados bienes se venden conjunta o separadamente, prefiriéndose el licitador que opte por la primera condición, y se hallan depositados en don Asterio Carrancio Gatón, mayor de edad y vecino de Villaumbrales, donde pueden ser examinados por toda aquella persona a quien interese su adquisición.

Dado en Palencia a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 171

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 30 de Mayo próximo a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de Juzgado, sito Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, segunda, pública y judicial subasta de la finca que luego se dirá embargada al expedientado Teodoro Rodríguez Aparicio, en expediente administrativo sobre responsabilidad civil, y que es la siguiente:

1. Una tierra de cereal quinta clase, superficie 26 áreas, radicante al pago de Celadilla, término Municipal de Grijota, polígono 4.º, parcela 168; que linda Norte herederos de Santiago Blanco Aparicio, Este camino de Carrión, Sur Eusebio Romero Quintano y Oeste Vicente Garrido Pedrejón; tasada en doscientas treinta y nueve pesetas veinte céntimos.

Advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

3.ª No ha sido presentado título de propiedad y no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, siendo de cuenta del rematante proveerse del correspondiente título inscribible.

4.ª No consta que sobre dicha finca pese carga, censo, hipoteca o gravamen alguno y si le hubiere el rematante queda subrogado a los mismos.

Dado en Palencia a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 169

Carrión de los Condes

Don Manuel Arija García, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdicción ordinaria.

Por el presente se requiere a Cipriano Carrión Polvorosa, Antonio Castillo Alonso y Alejandro López Arroyo, vecinos de Frómista, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial del Estado* comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente número 1 del corriente año que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Dado en Carrión de los Condes a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Manuel Arija.—El Secretario, Licenciado, Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 168

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de Aguilar de Campoó, se anuncia, solamente con el carácter de interino, a concurso de traslado su provisión por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 7 Enero de 1936, el Decreto Orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo; 21 de Enero y 14 de Febrero de 1936 y el Decreto de 12 de Marzo de 1937; cuya población se detalla, según el último censo de 1936; debiendo asimismo hacer constar que el nombramiento no significará méritos para concursos posteriores; y las solicitudes deberán ser presentadas en este Juzgado de primera instancia en papel de tres pesetas, fijando una póliza de la Mutualidad Judicial del mismo precio; y debiendo tener muy en cuenta que toda la documentación que se acompañe debe ser expedida en papel correspondiente y legalizada si lo es fuera de este Territorio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El que resulte nombrado no percibirá más derechos que los señalados por los Aranceles y demás disposiciones vigentes a los de su clase.

Cervera de Pisuerga 3 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.—José Parra.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cordovilla la Real

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal, se anuncia para su provisión interina, por el plazo de quince días, con el haber anual de 900 pesetas.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán a la Secretaría municipal, acompañadas de declaración jurada de no haber pertenecido a ningún partido del fenecido Frente Popular.

Cordovilla la Real 5 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín Illana.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre a que continuarse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Calzadilla de la Cueva.—Año de 1937, el día 9 del actual, de las nueve a las dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villegu.—1937.

Castil de Vela.—1937.

Cordovilla la Real.—1937.

Cevico de la Torre.—1937.

Vega de Bur.—1937.

Boada de Campos.—1937.

Santibáñez de la Peña.—1937.

Payo de Ojeda.—1937.

Santibáñez de Ecla.—1937.

Ventosa de Pisuerga.—1937.

Prádanos de Ojeda.—1937.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Cubillas de Cerrato.